

Que si bien en el Partido del Pilar desde hace mucho tiempo se viene aplicando con éxito la Ley 24.374, en la actualidad se han detectado no solo numerosos trámites en curso pendientes de culminación sino que también se han presentado nuevas situaciones de irregularidad dominial que requieren la inmediata intervención del estado en la búsqueda de soluciones.

Que la experiencia de todos estos años ha demostrado las valiosas consecuencias socioeconómicas que genera la obtención de la escritura tanto para sus beneficiarios como para el Estado, que se traduce en mejoras edilicias, acceso al crédito, responsabilidad impositiva y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.

Que la Ley 24.374 con el espíritu social que inspira sus contenidos es una valiosa herramienta para que aquel sector más vulnerable de la sociedad pueda acceder en tiempo y forma al título de propiedad de la vivienda que con tanto esfuerzo mantiene y preserva para su grupo familiar.

Que siendo necesario reactivar la operatoria de escrituración social en el Partido de Pilar se torna imprescindible estrechar los vínculos de colaboración entre los agentes que intervienen en los procedimientos, la Provincia de Buenos Aires, los municipios y los escribanos autorizantes de las escrituras a los fines de aunar tareas y coordinar estrategias con el objetivo común de sanear la irregularidad escrituraria.

Que la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda es la Autoridad de Aplicación de esta Ley en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, las partes intervinientes en la presente acuerdan:

PRIMERO: La Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda pondrá a disposición del Municipio del Pilar a todos los agentes de su plantel profesional para brindar asesoramiento y capacitación permanente en la operatoria prevista en la Ley 24.374. Asimismo brindara apoyo técnico para la realización de operativos especiales de toma

0858-17

20 MAR 2017